



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°053 - 2021-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 08 de febrero de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 130990-2020 de fecha 19-10-2021, sobre Solicitud de Uso temporal de los bienes asociados al agua, solicitado por la Sra. JOVITA MAGUINURI MORENO, DNI 05300680; para la siembra de Yuca y plátano (cultivos de corto periodo vegetativo), en la campaña 2020, en el sector caserío Timicurillo Grande, distrito de Indiana, provincia de Maynas, región Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de sus órganos desconcentrados según su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 0018-2017-AG, artículo 5° (literal I), "Ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, Para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua..."

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2021-ANA-ALA-IQUITOS/CPCH del 29/01/2021, se tiene que, el administrado ha realizado una solicitud para uso temporal de los bienes asociados al agua, para cultivos de corto periodo vegetativo, en un barrizal de la cuenca del río Amazonas, estando en época de transición para la creciente, lo cual dificulta realizar los trabajos de verificación de campo (parte del trámite), por encontrarse el sector inundado; asimismo esta misma condición estacional dificultaría ejercer el fin para el cual se otorgaría el derecho, lo cual sería contraproducente. Asimismo, en aplicación del artículo 195° (195.2), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala "...pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo", la autoridad de oficio o a solicitud de parte declara el fin del procedimiento, mediante resolución.

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ARCHIVAR el presente Procedimiento Administrativo sobre Solicitud de Uso temporal de los bienes asociados al agua, solicitado por la Sra. JOVITA MAGUINURI MORENO, DNI 05300680; para la siembra de Yuca y plátano (cultivos de corto periodo vegetativo), en la campaña 2020, en el sector caserío Timicurillo Grande, distrito de Indiana, provincia de Maynas, región Loreto; Por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



Ing. Jose Diaz Vasquez
Administrador
Administración Local de Agua Iquitos
Autoridad Nacional del Agua